Contrato No.039-DRSO-2018
Santiago de Cali, 24 de diciembre de 2018

Doctor
DAVID MANUEL GARZÓN RENGIFO
Representante Legal
FERREINDUSTRIAL LIMITADA
Nit.805.030.163-0
Carrera 4 N No.44N-22
Teléfono 6809404 - 4392198
Ferreindustria153@hotmail.com
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.047-DRSO-2018.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, en el SECOP II, el 14 de diciembre de 2018, a las 11:01 horas, en representación de la firma FERREINDUSTRIAL LIMITADA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública 047-DRSO-2018, en la propuesta presentada y por lo siguiente.

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENT.	CANT SOLICITADA	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PANEL LED 60x 60 6,500 K - 40V	Unidad	40	$95.200	$3.808.000
2	PANEL LED 120x 30 6500 K - 40V	Unidad	40	$116.620	$4.664.800
3	ROLLO DE CINTA AISLANTE SUPER 33	Unidad	10	$15.470	$154.700
4	CONTACTOR ELECTRICO TRIFASICO BOBINA 110V 40 AMP.	Unidad	1	$864.059	$864.059
5	CONTACTOR ELECTRICO TRIFASICO BOBINA 220V 40 AMP.	Unidad	1	$864.059	$864.059
6	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	mt	50	$4.313	$215.628
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA TIPO INGENIERO, PUNTERA NO METALICA, PLANTILLA DE MATERIAL ESPUMADO DE 2,5MM Y	par	2	$152.558	$305.116

	RECUBIERTO EN POLIESTER ALGODÓN, CORDONES REDONDOS, ENCERADOS EN POLIESTER ALGODÓN, CONTRAFUERTE TELA NO TEJIDA, MEZCLA DE POLIESTER Y RESINAS ACRILICAS. CUELLO ACOLCHADO. ANATOMICO LATERALES COMBINACION DE CUERO CON TEXTIL Y CINTA. SUELA POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION Y FLEXIBLE. RECUBRIENDO LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE.				
8	GUANTE TIPO INGENIERO VAQUETA. CON PUÑO ABIERTO, VAQUETA FLEXIBLE. PROTEGE Y PERMITE DESTREZA, UTILIZADOS EN EL SECTOR DE CONSTRUCCION PARA PRODUCTOS DE ALTA ABRASION, COMO LADRILLOS, PIEDRAS, TEJAS, ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS, PERMITIENDO DESTREZA EN SU USO, ENSAMBLAJE, ALMACENAJE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, ELECTRICISTA ENTRE OTROS.	Par	12	$8.330	$99.960
9	GAFAS POLICARBONATO MARCO NEGRO, PARA EVITAR PROYECCION DE PARTICULAS EN LOS OJOS, CON ARMAZON LIVIANO Y LENTE MONOLENTICULAR, PROTECCION UV, BRAZOS AJUSTABLES Y FLEXIBLES PARA MAYOR COMODIDAD.	Unidad	12	$6.694	$80.235
10	BOMBILLOS LED 12W LUZ BLANCA	Unidad	40	$7.021	$280.840
	TOTAL				**$11.337.487**

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto del contrato de compraventa, deberán ser entregados en el Almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 4B No.36-01 de la ciudad de Santiago de Cali.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2018**, previa expedición del registro presupuestal.

4. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCT. ($11.337.487.oo).**

5. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura, previa certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del encargado del Control y Vigilancia del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($11.625.419,oo),** provenientes del presupuesto de funcionamiento, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido el 12 de diciembre de 2018 por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

No. CDP	Rubro Presupuestal	Código Presupuestal	Valor del Certificado
377518	Otros Materiales y Suministros.	A-2-0-4-4-23	$11.625.419

7. SUPERVISIÓN

La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo del Asistente con funciones de mantenimiento de la Regional Suroccidente señor Wilson Jarold Prado Gonzalez, quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial tendrá la función de certificar el cumplimiento del objeto contractual, para el respectivo pago y deberá comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiera, Piedad Constanza Vargas Mosquera. Los servidores públicos en mención, deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 V05.

Para acordar la ejecución del objeto contractual, le invitamos a entrar en contacto en el teléfono 5540970 extensión: 2228 de la ciudad de Cali.

8. **OBLIGACIONES**

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "*Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los bienes, dentro del plazo fijado en el acápite tres (3) y en el sitio indicado en el acápite dos (2). **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los elementos serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al requerimiento escrito del Supervisor del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF). **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. **10)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **12)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **13)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **14)** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **15)** Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **16)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **18)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

8.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 2) Verificar que el objeto contractual, sea realizado conforme a lo acordado. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. MULTAS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1).** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por los SUPERVISORES o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, exponiéndole los hechos y pruebas que lo soportan; así como las obligaciones, normas o cláusulas posiblemente incumplidas y las consecuencias que pueden derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación por ese posible incumplimiento. Éste requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontarán por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dió lugar a la aplicación de la multa.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente proceso las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada Ley.

11. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente

Copia: Señor Wilson Jarold Prado Gonzalez, Asistente con funciones de mantenimiento.
Proyectó: Lucero Idarraga Torres - Contratación GRAF.
Revisó: Nazly Ibatá Quintero, Profesional Universitario con Funciones Jurídicas.
Rosa Elvira Galeano Franco, Coordinadora Grupo Regional Administrativa y Financiera.